



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

BUH/MCS/RBM/jbh

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 2451

CONCEPCIÓN, 06/04/2026

CONVOCA PROCESOS DE ELECCIONES DE UN/A ACADÉMICO/A ELEGIDO/A POR EL ESTAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD EXISTENTE EN LA O LAS SEDES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE; Y DE UN/A ACADÉMICO/A ELEGIDO/A POR EL ESTAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD EXISTENTE EN LA O LAS SEDES DE LA REGIÓN DE BIOBÍO, PARA INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los estatutos de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Universitario Exento N° 6.200, de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto Supremo N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación; sobre nombramiento del Sr. Rector; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre toma de razón; en el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014, que establece numeración única y correlativa para los decretos universitarios, y;

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en los artículos 29° y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los estatutos de la Universidad del Bío-Bío.

2. El Decreto Universitario exento N° 4.270, de 23 de junio de 2025, que nombra integrantes del Consejo Universitario.

3. El Certificado de Acuerdo J/D N° 05/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Secretaria General de la Universidad, en su calidad de Secretaria de la ex Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, en que se definieron los periodos de designación y nombramientos por parcialidades de los/as integrantes del Consejo Universitario.

4. Lo señalado en el Decreto Universitario Exento N° 6.200, de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío.

5. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario proveer los cargos de un/a académico/a elegido/a por el estamento académico de la Universidad existente en la o las sedes de la región de Ñuble; y de un/a académico/a elegido/a por el estamento académico de la Universidad existente en la o las sedes de la región de Biobío, para integrar el Consejo Universitario, desde la fecha que en derecho corresponda.



Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl

Código de Verificación:
f73217b0-71e5-4802



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

6. Lo acordado por el Comité General de Organización Electoral, según consta en Certificados de Acuerdo CGOE N° 01/2026 y N° 02/2026, ambos de fecha 27 de marzo de 2026, emitidos por la Secretaria General en su calidad de Secretaria de dicho órgano electoral, respecto del calendario y modalidad de votación de los procesos electorarios referidos en el considerando anterior, así como su ratificación a través de correo electrónico de fecha 1° de abril del año en curso.

DECRETO:

1. **CONVÓCASE**, a los procesos para elegir **un/a académico/a elegido/a por el estamento académico de la Universidad existente en la o las sedes de la región de Ñuble; y un/a académico/a elegido/a por el estamento académico de la Universidad existente en la o las sedes de la región de Biobío**, para integrar el Consejo Universitario.

2. Establécese el siguiente calendario de los procesos electorarios indicados en el resuelvo N° 1, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío:

	ETAPAS PROCESOS DE ELECCIONES	FECHA DE 2026
1	Publicación de nóminas de los padrones electorales	Miércoles 8 de abril
2	Vencimiento de plazo para presentar objeciones a las nóminas de los padrones electorales	Lunes 13 de abril
3	Publicación de las nóminas definitivas de los padrones electorales	Jueves 16 de abril
4	Vencimiento del plazo para presentar declaraciones de candidaturas	Martes 21 de abril
5	Aceptación y declaración de validez de las candidaturas	Miércoles 22 de abril
6	Finalización de campaña electoral	Martes 5 de mayo
7	Fecha de las votaciones	Miércoles 6 de mayo
8	Publicación resultados provisorios de las votaciones	Miércoles 6 de mayo
9	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios	Viernes 8 de mayo
10	Proclamación de los resultados definitivos de las votaciones	Miércoles 13 de mayo
11	Votación/es eventual/es (en caso de no alcanzar el quórum de validez de la/s primera/s votación/es)	Miércoles 27 de mayo
12	Publicación resultados provisorios de la/s votación/es eventual/es	Miércoles 27 de mayo
13	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios de la/s votación/es eventual/es	Viernes 29 de mayo
14	Proclamación de los resultados definitivos de la/s votación/es eventual/es	Miércoles 3 de junio
15	Votación/es en segunda vuelta (eventual)	Miércoles 10 de junio
16	Publicación resultados provisorios de la/s votación/es en segunda vuelta	Miércoles 10 de junio
17	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios en segunda vuelta	Viernes 12 de junio
18	Proclamación de resultados definitivos de la/s votación/es	Miércoles 17 de junio

3. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31° de los estatutos de la Universidad, la elección, para su validez, deberá contar con un quórum de participación de, al menos, el treinta por ciento de los miembros del estamento académico. En caso de no cumplirse con el quórum mínimo de participación indicado, se llamará a una nueva elección para el estamento académico de cada sede, cuyos resultados serán válidos independientemente del porcentaje de participación



Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl

Código de Verificación:
f73217b0-71e5-4802



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

alcanzado. En mérito de lo anterior, en el evento que se cuente con el quórum mínimo de participación referido para validar la/s primera/s votación/es, la fecha considerada en el N° 11 del calendario establecido en el resuelvo N° 2, será la que corresponda a la segunda vuelta, modificándose el calendario en los actos referidos en los N° 16, 17 y 18, debiendo realizarse en las fechas contempladas en los N° 12, 13 y 14 del mismo calendario.

4. El proceso eleccionario referido en el resuelvo N° 1, se realizará mediante votación electrónica remota, el día **miércoles 6 de mayo de 2026**, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas.

5. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento General de Elecciones, para efectos de realizar los procesos eleccionarios convocados en el presente acto, solo podrán votar los/as miembros de la comunidad universitaria que figuren en el padrón electoral. Para estos efectos, tendrán derecho a voto, los/as funcionarios/as académicos/as de planta o contrata vigente a la fecha de publicación del padrón electoral, mientras mantengan dicha calidad a la fecha de la elección.

6. La organización de los procesos eleccionarios referidos, estará a cargo del Comité General de Organización Electoral, establecido en los artículos 56° y siguientes del Reglamento General de Elecciones. Por su parte, los procesos eleccionarios de la referencia serán calificados y sus resultados proclamados por el Consejo de Calificación Electoral, establecido en los artículos 70° y siguientes del mismo Reglamento.

7. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 34° y 38° de los estatutos de la Universidad; y en el artículo 80° del Reglamento General de Elecciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA – RECTOR.

Sr. Rector.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, por orden del

Saluda a Ud.

ROMINA BAZAES MUÑOZ
Secretaria General



Código de Verificación: f73217b0-71e5-4802

Validar este documento en: <https://validame.ubiobio.cl>



Firmado por:
ROMINA BEATRIZ BAZAES MUÑOZ
| SECRETARIA GENERAL
Fecha: 06/04/2026
Hora: 11:59:01